

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 362 -2023-GRU-GGR

Pucallpa,

10 NOV. 2023

VISTO: El OFICIO N° 984-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 381-2023-GRU-ORA-OL, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 984-2023-GRU-GGR-ORA, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME N° 381-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para llevar a Procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERÍO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERÍO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2594051, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo costo total asciende a la suma de Un Millón Trescientos Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con 26/100 Soles (S/. 1,303,297.26) incluido IGV;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que "(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)";

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de **Un Millón Trescientos Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con 26/100 Sole (S/. 1,303,297.26) incluido IGV**, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, fecha 18 de enero del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRU-GR, fecha 30 de octubre del 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERÍO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERÍO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2594051, conformado por los siguientes documentos:

- **AREA USUARIA:** GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA- SUB GERENCIA DE OBRAS
- **REQUERIMIENTO:** OFICIO N° 7547-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 6957-2023-GRU-GGR-GRI
- **VALOR REFERENCIAL:** S/. 1,303,297.26 (INCLUIDO IGV)
- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR:** Términos de referencia.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 60 días calendarios.
- **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** INFORME N° 6696-2023-GRU-GRPP-SGP (certificación), NOTA N° 0000007485
- **CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL:** PP-462001-051-2023-GRU-GRPP

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR
- META: 0207 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS.
- ESPECÍFICA DE GASTOS: 2.6 2 3. 2 3
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Adjudicación Simplificada.
- ITEM PAC 2023:139
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios.
- FÓRMULAS POLINÓMICAS: La fórmula polinómica será aquella que se encuentra aprobada en el expediente técnico.

Asimismo, por tratarse de proyectos declarados viables se anexa lo siguiente:

- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR DE EMERGENCIA: Resolución Gerencial Regional N° 323-2023-GRU-GRI, de fecha 06/11/2023
- DECLARACIÓN DE APROBACIÓN: Mediante formato N° 07 – E REGISTROS DE IOARR (16.05.2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL(LA) TRAMO DESDE PE 5N (C.F.B KM 90) CASERÍO NUEVA ESPERANZA HASTA CASERÍO NUEVA IRAZOLA, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2594051, asciende a la suma de Un Millón Trescientos Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con 26/100 Sole (S/. 1,303,297.26) incluido IGV, que contiene todos los costos que incide en la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra y forma parte del expediente de contratación aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

M.Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

